



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CLUB BALONCESTO CASTRILLÓN

Versión final para aprobación y difusión

Fecha: 02/05/2026

Aprobado por la Asamblea de Socios en sesión de fecha: 02/05/2026 [\[N11\]](#)

PREÁMBULO

El Club Baloncesto Castrillón concibe la práctica del baloncesto como una **herramienta educativa, formativa y social** en las categorías de base, y como una **actividad deportiva competitiva** en las etapas superiores, todo ello dentro del marco del respeto, el juego limpio y la convivencia. [\[N1\]](#) [\[N2\]](#) [\[N0\]](#)

El Club asume expresamente los principios del **Código de Conducta de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias**, promueve un **entorno deportivo seguro**, rechaza cualquier forma de violencia, discriminación o intolerancia y manifiesta su compromiso con la **protección integral de la infancia y la adolescencia**, así como con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales. [\[N3\]](#) [\[N4\]](#) [\[N5\]](#) [\[N6\]](#) [\[N7\]](#)

Asimismo, el Club manifiesta su adhesión a los principios y estándares establecidos por la Federación Española de Baloncesto en materia de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, como parte de su compromiso con un entorno deportivo seguro, respetuoso y educativo. [\[N12\]](#)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y convivencia interna del C.B. Castrillón, estableciendo los derechos, deberes y responsabilidades de todas las personas que forman parte del Club. [N11]

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Quedan sujetos a las disposiciones del presente Reglamento:

- Miembros de la Junta Directiva.
 - Dirección o Coordinación Deportiva.
 - Entrenadores y entrenadoras.
 - Jugadores y jugadoras, desde su inscripción hasta su baja.
 - Delegados y delegadas de equipo.
 - Padres, madres o tutores legales.
 - Personal auxiliar, colaboradores y público en actividades organizadas por el Club.
-

CAPÍTULO II. MODELO DE CLUB Y ETAPAS DEPORTIVAS

Artículo 3. Modelo deportivo por etapas

El C.B. Castrillón desarrolla su actividad conforme a un modelo deportivo progresivo, distinguiendo dos grandes bloques: [N1] [N2]

a) Etapas de formación (Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete)

El Club actúa como escuela deportiva, priorizando:

- el aprendizaje técnico y táctico,
- la educación en valores,
- la participación equilibrada,
- el disfrute del deporte,
- el desarrollo personal y social del jugador. [N2] [N3]

b) Etapas de competición (Junior y Senior)

La competición adquiere mayor protagonismo, incrementándose:

- la exigencia deportiva,
- la responsabilidad individual,
- el compromiso competitivo,

sin renunciar en ningún caso a los valores de respeto, deportividad y juego limpio.
[N1] [N2] [N3]

Este modelo constituye el criterio rector para la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS COLECTIVOS DEL CLUB

Artículo 4. Junta Directiva

La Junta Directiva del Club Baloncesto Castrillón ostenta la responsabilidad de la dirección, representación y gestión del Club, actuando conforme a los Estatutos, al presente Reglamento y a los acuerdos adoptados por la Asamblea General. [N11]

Son deberes y compromisos de la Junta Directiva:

- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y de la normativa deportiva y asociativa aplicable. [N11] [N1]
- Garantizar el correcto funcionamiento organizativo y económico del Club, actuando con diligencia, transparencia y responsabilidad.
- Promover un entorno deportivo basado en el respeto, la convivencia, el juego limpio y la protección de la infancia y la adolescencia. [N3] [N4] [N5]
- Asegurar la aplicación efectiva de las normas internas, decálogos de conducta y protocolos de protección vigentes en el Club. [N3] [N4] [N12]
- Designar y respaldar a las personas responsables de áreas clave del Club, en particular aquellas relacionadas con la protección de menores y la convivencia. [N4] [N12]
- Actuar con objetividad, imparcialidad y respeto en la resolución de conflictos internos y en la aplicación del régimen disciplinario, garantizando el derecho de audiencia y la proporcionalidad de las medidas. [N3] [N5]
- Representar al Club de manera adecuada ante federaciones, instituciones públicas y privadas, y terceros, preservando su imagen y prestigio.
- Garantizar que las actividades, entrenamientos, partidos y eventos organizados por el Club se desarrollen en un entorno saludable, asegurando la prohibición del consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga dentro de las instalaciones deportivas del Club y a una distancia inferior a 15 metros de las mismas, incluidas gradas, accesos y zonas anexas, especialmente cuando participen personas menores de edad. [N13] [N14] [N4] [N12]

Artículo 5. Entrenadores y entrenadoras

Los entrenadores y entrenadoras del C.B. Castrillón desempeñan una función educativa, formativa y deportiva, actuando como referentes de conducta, valores y convivencia. [N2] [N3]

Son obligaciones y compromisos de los entrenadores:

- Asumir que, en las categorías Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete, el Club desarrolla su actividad como escuela deportiva, priorizando la formación integral del jugador y el aprendizaje progresivo. [N2] [N3]
- Entender que, en las categorías Junior y Senior, la competición adquiere mayor protagonismo, aumentando la exigencia deportiva, la responsabilidad individual y el compromiso con el equipo. [N1] [N2]
- Adaptar la metodología, planificación, objetivos y nivel de exigencia a la etapa deportiva correspondiente.
- Dirigir entrenamientos y partidos con preparación, profesionalidad y coherencia formativa.
- Actuar bajo la supervisión de la Dirección o Coordinación Deportiva del Club.
- Fomentar el desarrollo técnico y táctico, así como valores de esfuerzo, respeto, compañerismo y trabajo en equipo. [N3]
- Crear y mantener un entorno deportivo seguro, libre de violencia, intimidación, humillaciones o trato degradante. [N4] [N5] [N3]
- Respetar y hacer respetar a árbitros, rivales, compañeros, jugadores y público. [N3]
- No anteponer el resultado deportivo a los valores educativos en las categorías de formación. [N2] [N3]
- Controlar la propia conducta emocional, evitando protestas, gestos despectivos o actitudes antideportivas. [N3]
- Velar por la salud física y emocional de los jugadores, respetando lesiones, enfermedades y recomendaciones médicas.
- Prohibir cualquier forma de castigo físico o ejercicio como sanción disciplinaria. [N4] [N3]
- Favorecer la participación, la inclusión y la cohesión del grupo, evitando la marginación de jugadores. [N2] [N3]
- Mantener una relación profesional, respetuosa y adecuada con jugadores y familias.
- Atender consultas por los cauces establecidos, evitando debates durante entrenamientos o partidos.

- Cumplir puntualmente horarios, funciones y compromisos adquiridos con el Club.
- Acudir a partidos y actos oficiales con la indumentaria oficial del Club.
- Representar con su conducta los valores, la imagen y la identidad del C.B. Castrillón. [N3]
- Cumplir y respetar todas las sanciones disciplinarias que pudieran ser impuestas por el Club, por las federaciones deportivas competentes o por los órganos disciplinarios correspondientes, absteniéndose de realizar cualquier actividad deportiva o funciones técnicas durante el período de sanción y colaborando en su correcta ejecución. [N10] [N11]
- Abstenerse de consumir tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga durante entrenamientos, partidos o actividades deportivas, así como dentro de las instalaciones deportivas del Club y a una distancia inferior a 15 metros de las mismas, incluidas gradas, accesos y zonas anexas, y velar activamente para que dichas conductas no se produzcan en el entorno bajo su responsabilidad, especialmente cuando participen personas menores de edad. [N13] [N14] [N4] [N12]

Artículo 6. Jugadores y jugadoras

Los jugadores y jugadoras constituyen el eje central del proyecto deportivo y formativo del C.B. Castrillón. [N2] [N3]

Derechos de los jugadores y jugadoras:

- Recibir una formación deportiva y humana acorde a su edad, etapa y desarrollo. [N2]
- Practicar baloncesto en un entorno seguro, sano, inclusivo y respetuoso. [N4] [N5] [N3]
- Ser tratados con dignidad, respeto e igualdad, sin discriminación de ningún tipo. [N3] [N4]
- Desarrollar su actividad deportiva en condiciones adecuadas de seguridad e higiene. [N1] [N2]
- Ser acompañados, orientados y protegidos por entrenadores y responsables del Club. [N4] [N5]

Deberes y compromisos de los jugadores y jugadoras:

- Conocer y respetar las normas del Club, el presente Reglamento y los decálogos oficiales. [N3]

- Respetar y acatar las decisiones del entrenador, del delegado y del árbitro. [N3]
- Mantener una actitud de respeto hacia compañeros, rivales, entrenadores, árbitros y público. [N3]
- Comportarse con deportividad tanto en la victoria como en la derrota. [N3]
- Esforzarse y dar lo mejor de sí mismos en entrenamientos y partidos.
- Trabajar por el bien del equipo por encima del interés individual. [N3]
- Apoyar y animar a los compañeros, especialmente en situaciones de error o dificultad. [N3]
- Asistir con puntualidad a entrenamientos y partidos.
- Comunicar y justificar las ausencias con la debida antelación.
- Mantener el compromiso adquirido con el equipo durante la temporada.
- Acudir a entrenamientos y partidos con la indumentaria oficial del Club, si la misma ha sido proporcionada.
- Cuidar el material deportivo y las instalaciones propias y ajenas.
- Cumplir las sanciones disciplinarias que pudieran imponerse.

Responsabilidad progresiva por etapas:

- En las categorías de formación, se priorizará el aprendizaje, la participación y la educación deportiva. [N2] [N3]
- En las categorías Junior y Senior, el jugador asumirá mayores niveles de responsabilidad, disciplina y compromiso competitivo, entendiendo que los roles y tiempos de juego dependerán de decisiones técnicas. [N1] [N2]

Conductas prohibidas:

- El uso del teléfono móvil durante entrenamientos y partidos.
- El consumo de tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga durante entrenamientos, partidos o actividades deportivas, así como dentro de las instalaciones deportivas del Club y a una distancia inferior a 15 metros de las mismas, incluidas gradas, accesos y zonas anexas. [N13] [N14] [N4] [N12]
- Cualquier conducta violenta, discriminatoria, intimidatoria o humillante. [N3] [N4]

Artículo 7. Delegados y delegadas de equipo

Los delegados y delegadas representan al C.B. Castrillón en la celebración de los partidos oficiales y colaboran activamente en el correcto desarrollo de la competición. [N3]

Son funciones y compromisos del delegado o delegada:

- Representar al Club ante el equipo rival y el equipo arbitral.
- Actuar como enlace entre el entrenador, el Club contrario y los árbitros.
- Colaborar con el entrenador en tareas organizativas, de material y equipamiento.
- Facilitar en todo momento la labor del equipo arbitral.
- Actuar con responsabilidad, serenidad y coherencia ante cualquier incidencia.
- Velar por el correcto comportamiento de jugadores y banquillo. [N3]
- Proteger a los jugadores, especialmente a los menores, ante situaciones de conflicto o tensión. [N4] [N5]
- Transmitir una imagen respetuosa, deportiva y ejemplar del Club. [N3]
- Comunicar a la Dirección del Club cualquier incidencia relevante.
- Abstenerse de consumir tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga durante partidos, entrenamientos o actividades deportivas, así como dentro de las instalaciones deportivas del Club y a una distancia inferior a 15 metros de las mismas, incluidas gradas, accesos y zonas anexas, y velar activamente para que dichas conductas no se produzcan en el entorno del equipo y del banquillo, especialmente cuando participen personas menores de edad. [N13] [N14] [N4] [N12]

Artículo 8. Familias, padres, madres y tutores legales

Las familias forman parte esencial del proyecto educativo y deportivo del C.B. Castrillón y deben colaborar activamente en su desarrollo. [N3]

Deberes y compromisos de las familias:

- Conocer, aceptar y respetar las normas del Club y el presente Reglamento.
- Entender que el Club actúa como escuela deportiva en Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete. [N2] [N3]
- Aceptar que en Junior y Senior la competición y el rendimiento adquieren mayor protagonismo. [N1] [N2]

- Respetar las decisiones técnicas de los entrenadores y las decisiones arbitrales. [N3]
- Animar a los jugadores de forma positiva y constructiva, sin dar instrucciones desde la grada. [N3]
- Evitar presionar a los jugadores por resultados, minutos o rendimiento deportivo. [N3]
- Mantener una actitud respetuosa hacia árbitros, rivales, entrenadores y otras familias. [N3]
- No interferir en entrenamientos, partidos, ni decisiones técnicas.
- Utilizar los canales establecidos para comunicarse con entrenadores o el Club.
- Colaborar con el Club en la medida de sus posibilidades.
- Abonar las cuotas correspondientes en tiempo y forma.
- Abstenerse de consumir tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga durante entrenamientos, partidos o actividades deportivas, así como dentro de las instalaciones deportivas del Club y a una distancia inferior a 15 metros de las mismas, incluidas gradas, accesos y zonas anexas, colaborando activamente en el mantenimiento de un entorno deportivo saludable, seguro y educativo, especialmente cuando participen personas menores de edad. [N13] [N14] [N4] [N12]

Derechos de las familias:

- Ser informadas de la evolución deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- Solicitar entrevistas con entrenadores, Coordinación Deportiva o Junta Directiva por los cauces establecidos.

Artículo 9. Socios y socias del Club

Los socios y socias del Club Baloncesto Castrillón constituyen la base asociativa de la entidad y participan en su vida institucional conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en el presente Reglamento. [N11]

Derechos de los socios y socias:

- Participar con voz y voto en la Asamblea General, en los términos establecidos en los Estatutos del Club. [N11]
- Ser informados de la actividad deportiva, económica e institucional del Club.

- Formular propuestas, sugerencias o iniciativas a la Junta Directiva por los cauces establecidos.
- Elegir y ser elegidos para los órganos de gobierno del Club, de acuerdo con los Estatutos. [N11]

Deberes y compromisos de los socios y socias:

- Respetar los Estatutos, el presente Reglamento de Régimen Interno, Códigos de Conducta y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Club. [N11]
 - Contribuir al mantenimiento de un clima de respeto, convivencia y buen trato en todas las actividades del Club. [N3]
 - Abstenerse de realizar conductas que puedan dañar la imagen, prestigio o funcionamiento del Club.
 - Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los fines deportivos, educativos y sociales del Club.
 - Abonar las cuotas y obligaciones económicas que correspondan, en tiempo y forma, conforme a los acuerdos adoptados.
 - Respetar las normas de convivencia y de entorno saludable establecidas por el Club, absteniéndose de consumir tabaco, alcohol o cualquier tipo de droga durante entrenamientos, partidos o actividades deportivas organizadas por el Club, así como dentro de las instalaciones deportivas y a una distancia inferior a 15 metros de las mismas, incluidas gradas, accesos y zonas anexas, contribuyendo a mantener un entorno seguro, respetuoso y educativo, especialmente cuando participen personas menores de edad. [N13] [N14] [N4] [N12]
-

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, CONVIVENCIA Y ENTORNO SEGURO

Artículo 10. Principios generales de convivencia y entorno seguro

El Club Baloncesto Castrillón (C.B. Castrillón) se compromete a garantizar un entorno deportivo seguro, respetuoso, inclusivo y libre de violencia, especialmente en todas aquellas actividades en las que participen personas menores de edad. [N4] [N5] [N3]

Son principios rectores del Club:

- La protección prioritaria del interés superior del menor. [N5]
- El respeto a la dignidad de todas las personas que forman parte de la actividad deportiva. [N3]
- La promoción del buen trato, la convivencia y el juego limpio. [N3]
- El rechazo absoluto de cualquier forma de violencia física, psicológica o verbal. [N4]
- La prevención de conductas discriminatorias, intimidatorias o humillantes. [N4] [N3]

Todos los miembros del Club están obligados a contribuir activamente al mantenimiento de este entorno seguro. [N4]

Artículo 11. Conductas incompatibles con los valores del Club

Se consideran conductas incompatibles con los valores y principios del C.B. Castrillón, sin perjuicio de su calificación disciplinaria, las siguientes:

- Insultos, amenazas o descalificaciones personales. [N3]
- Burlas, humillaciones o ridiculización de cualquier persona. [N3]
- Conductas intimidatorias o de presión indebida. [N4]
- Agresiones físicas o verbales. [N4]
- Discriminación por razón de edad, sexo, identidad o expresión de género, origen, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social. [N3] [N4]
- Uso del deporte o del ejercicio físico como método de castigo. [N4]
- Cualquier actuación que atente contra la dignidad, integridad o bienestar de una persona menor de edad. [N4] [N5]

Estas conductas podrán dar lugar a la adopción de medidas inmediatas de protección, con independencia del posterior procedimiento disciplinario. [N4]

Artículo 12. Medidas de prevención y promoción del buen trato

El Club promoverá, dentro de sus posibilidades organizativas, medidas preventivas destinadas a fomentar un clima adecuado de convivencia, tales como:

- Difusión y conocimiento de las normas de convivencia y de los decálogos oficiales del Club. [N3]
- Promoción de una comunicación respetuosa entre entrenadores, jugadores, familias y responsables del Club. [N3]
- Intervención temprana ante conflictos, priorizando la mediación y la corrección educativa. [N4]
- Coordinación interna para la detección de conductas o situaciones de riesgo, especialmente en categorías de formación. [N4]

Artículo 13. Delegado o Delegada de Protección del Menor

El C.B. Castrillón designará una persona como Delegado o Delegada de Protección del Menor, que actuará como figura de referencia en materia de convivencia y protección. [N4] [N8] [N12]

Son funciones principales de esta figura:

- Velar por el cumplimiento de los principios de entorno seguro y buen trato. [N4]
- Servir como canal de referencia para comunicar incidencias o inquietudes relacionadas con menores. [N4]
- Asesorar a la Junta Directiva y a la Dirección o Coordinación Deportiva. [N4]
- Proponer medidas preventivas o correctoras cuando sea necesario. [N4]

La identidad y los medios de contacto de esta figura serán comunicados a los miembros del Club. [N4]

Artículo 14. Actuación ante incidencias que afecten a menores

Cuando se tenga conocimiento de una situación que pueda afectar a la seguridad, dignidad o bienestar de un menor: [N4] [N5]

- Se adoptarán medidas internas inmediatas de protección si fuese necesario. [N4]
- Se informará a la Junta Directiva y a la Dirección o Coordinación Deportiva.

- Se actuará con prudencia, confidencialidad y respeto a todas las partes implicadas. [N4]
- Se priorizará en todo caso el interés del menor frente a cualquier otro interés deportivo u organizativo. [N5]

La adopción de estas medidas será compatible con la apertura de un expediente disciplinario, si procediera. [N4]

Artículo 15. Convivencia y uso de instalaciones

Todos los miembros del Club deberán:

- Respetar las instalaciones deportivas y hacer un uso adecuado de las mismas. [N2]
- Contribuir a un ambiente de convivencia antes, durante y después de las actividades deportivas. [N3]
- Respetar las normas de uso de las instalaciones municipales o de terceros.
- Evitar comportamientos que generen conflicto, tensión o una mala imagen del Club. [N3]

Artículo 16. Integración del Protocolo FEB de protección a la infancia

1. El Club Baloncesto Castrillón se adhiere expresamente al Protocolo de actuación para la protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia de la Federación Española de Baloncesto (FEB), aprobado en cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. [N12]
2. El citado Protocolo se integra como marco de referencia operativo para la prevención, detección y actuación ante cualquier manifestación de violencia que afecte a personas menores de edad en el ámbito de la actividad del Club. [N12]
3. El contenido del Protocolo FEB complementa y desarrolla lo dispuesto en el presente Capítulo, prevaleciendo su aplicación en todo aquello que resulte específico en materia de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. [N12]

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHO A LA IMAGEN

Artículo 17. Principios generales de protección de datos

El **C.B. Castrillón** tratará los datos personales de sus miembros conforme a los principios de **legalidad, transparencia, minimización, confidencialidad y seguridad**, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. [N6] [N7]

Artículo 18. Datos objeto de tratamiento

El Club podrá tratar los datos personales necesarios para el desarrollo de su actividad, incluyendo, entre otros:

- Datos identificativos y de contacto de jugadores, familias, entrenadores y personal del Club.
- Datos administrativos y deportivos.
- Datos necesarios para la gestión de licencias, seguros, competiciones y actividad federativa. [N2]
- Datos de salud estrictamente indispensables para la práctica deportiva, tratados con especial cautela y confidencialidad. [N6] [N7]

En todos los casos, el tratamiento se limitará a los datos estrictamente necesarios para cada finalidad. [N6]

Artículo 19. Tratamiento de datos de personas menores de edad

El tratamiento de datos personales de jugadores menores de edad se realizará con especial diligencia: [N6] [N7]

- Cuando el consentimiento sea necesario, será prestado por los padres, madres o tutores legales. [N9]
- La información dirigida a las familias será clara, comprensible y adecuada.[N6]
- Se protegerá en todo momento la intimidad, dignidad y derechos de la persona menor de edad. [N5] [N6]

Artículo 20. Derecho a la imagen

La imagen de los miembros del Club tiene la consideración de dato personal y será tratada con responsabilidad: [N6] [N7] [N12]

- La captación y difusión de imágenes o vídeos tendrá fines deportivos, formativos, informativos o institucionales del Club. [N6]
- En el caso de personas menores de edad, será necesaria la autorización de los padres, madres o tutores legales. [N9]
- El Club se compromete a no utilizar imágenes que puedan resultar ofensivas, denigrantes o contrarias a la dignidad personal. [N5]
- La autorización para el uso de la imagen podrá ser revocada por los cauces establecidos por el Club. [N6]

Artículo 21. Comunicación y difusión de información

La comunicación de información deportiva, organizativa o institucional del Club se realizará por los canales oficiales establecidos:

- Se evitará la difusión innecesaria de datos personales. [N6]
- Se promoverá un uso responsable de grupos de mensajería y redes sociales vinculadas al Club o a sus equipos. [N6] [N12]
- No se permitirá la difusión de datos personales o imágenes de terceros sin la correspondiente autorización. [N6]

Artículo 22. Confidencialidad y deber de reserva

Todos los miembros del Club que, por razón de su cargo o función, tengan acceso a datos personales estarán obligados a:

- Guardar estricta confidencialidad. [N7]
- Utilizar los datos exclusivamente para las finalidades autorizadas. [N6]
- Evitar cualquier uso indebido o no autorizado de la información. [N6]

Esta obligación subsistirá incluso después de finalizar la relación con el Club. [N7]

Artículo 23. Derechos de las personas interesadas

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Club podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa vigente mediante solicitud dirigida al Club por los canales habilitados, que serán atendidas dentro de los plazos legalmente establecidos. [N6] [N7]

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24. Principios generales del régimen disciplinario

El régimen disciplinario del **Club Baloncesto Castrillón (C.B. Castrillón)** tiene por finalidad garantizar la convivencia, el cumplimiento de las normas internas y el respeto a los valores del Club, actuando como instrumento de **educación, corrección y responsabilidad**. [N1] [N3]

Son principios básicos del régimen disciplinario:

- El carácter **educativo y formativo**, especialmente en las categorías de formación. [N2] [N3]
- La proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción impuesta, garantizando la adecuación entre la gravedad de la infracción y la intensidad de la medida adoptada, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso. [N1] [N5]
- El respeto a la dignidad y a los derechos de todas las personas. [N3]
- El derecho de audiencia de las personas implicadas, garantizando que puedan ser escuchadas antes de la adopción de cualquier medida disciplinaria. [N4] [N5] [N11]
- La prioridad absoluta del **interés superior del menor** cuando este se vea afectado. [N5]

El **respeto a la dignidad de todas las personas** constituye un principio esencial del Club. [N3]

Las conductas que supongan faltas de respeto, humillación, intimidación o discriminación serán consideradas de **especial gravedad**, con independencia de la categoría deportiva de la persona infractora, y especialmente cuando afecten a personas menores de edad. [N3] [N4] [N5]

En las categorías **Junior y Senior**, el régimen disciplinario tendrá además un carácter **especialmente responsabilizador**, atendiendo al compromiso competitivo y al impacto de la conducta en el equipo y en la imagen del Club. [N1] [N2]

Artículo 25. Ámbito subjetivo de aplicación

Quedan sometidos al presente régimen disciplinario:

- Jugadores y jugadoras del Club.
- Entrenadores y entrenadoras.

- Delegados y delegadas de equipo.
- Padres, madres o tutores legales.
- Cualquier persona vinculada al Club en el desarrollo de actividades oficiales.

Artículo 26. Tipificación de las faltas

Las infracciones al presente Reglamento se clasificarán en **leves, graves y muy graves**, atendiendo de manera prioritaria al respeto, la convivencia y la dignidad personal. [N3]

A. Faltas leves

Se considerarán faltas leves, entre otras:

- Retrasos puntuales e injustificados a entrenamientos o partidos. [N2]
- Inasistencias aisladas e injustificadas. [N2]
- Actitud pasiva o falta puntual de implicación en entrenamientos o partidos.[N2] [N3]
- Incumplimientos menores de normas organizativas o de funcionamiento interno, sin menoscabo del respeto personal. [N11]
- Uso indebido del teléfono móvil durante entrenamientos o partidos. [N3]
- Deterioro leve del material o de las instalaciones, sin intencionalidad grave.[N2]

No se considerarán faltas leves las conductas que impliquen falta de respeto personal. [N3]

B. Faltas graves

Se considerarán faltas graves, entre otras:

- **Cualquier falta de respeto expresa** hacia compañeros, entrenadores, delegados, árbitros, rivales, familias o público. [N3]
- Insultos, descalificaciones, lenguaje ofensivo o gestos despectivos. [N3]
- Burlas, ridiculización o menosprecio, tanto en público como en privado. [N3]
- Conductas intimidatorias o de presión indebida. [N4]
- Reiteración de faltas leves en una misma temporada. [N1] [N2]
- Inasistencias reiteradas e injustificadas a entrenamientos o partidos. [N2]

- Conductas antideportivas que dañen la convivencia o la imagen del Club.[N3]
- Difusión no autorizada de imágenes, mensajes o contenidos ofensivos relacionados con miembros del Club. [N6] [N7]
- Incumplimiento deliberado de sanciones previamente impuestas. [N10] [N11]

C. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves, entre otras:

- **Agresión física o tentativa de agresión.** [N4]
- **Amenazas graves, coacciones o intimidación severa.** [N4]
- **Conductas de acoso, intimidación continuada o humillación reiterada.**[N4]
- **Cualquier forma de violencia física, psicológica o verbal grave,** especialmente cuando afecte a personas menores de edad. [N4] [N5]
- **Conductas discriminatorias** por razón de edad, sexo, identidad o expresión de género, origen, discapacidad, orientación sexual u otra condición personal o social. [N3] [N4]
- Reiteración de faltas graves en una misma temporada. [N1] [N2]
- Actuaciones que causen un perjuicio grave a la seguridad, convivencia o imagen del Club. [N3]

Artículo 27. Sanciones

Las sanciones se aplicarán atendiendo a la gravedad de la falta, las circunstancias concurrentes y la etapa deportiva.

Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación por escrito.
- Comunicación a las familias en el caso de menores.
- Reparación o reposición del material deteriorado.

Por faltas graves:

- Apercibimiento formal por escrito.

- Suspensión temporal de entrenamientos y/o partidos.
- Aplicación de medidas correctoras de carácter educativo o formativo.
- Reparación o reposición del material deteriorado.
- Comunicación obligatoria a las familias en el caso de menores.

Por faltas muy graves:

- Suspensión prolongada de la actividad deportiva.
- Pérdida temporal de derechos como miembro del Club.
- Expulsión definitiva del Club en casos de extrema gravedad.
- Comunicación a la federación u organismos competentes, cuando proceda.[\[N10\]](#)

Las faltas relacionadas con el **respeto, la dignidad personal y la convivencia** serán sancionadas con **especial rigor**, priorizando la protección de la persona afectada y la restauración del clima educativo y deportivo del Club. [\[N3\]](#) [\[N4\]](#)

Artículo 28. Medidas provisionales

Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, el Club podrá adoptar **medidas provisionales**, de carácter inmediato y temporal, destinadas a:

- Proteger a las personas implicadas. [\[N4\]](#)
- Garantizar la seguridad y la convivencia. [\[N4\]](#)
- Evitar la reiteración de la conducta.

Estas medidas no prejuzgarán la resolución final del expediente disciplinario.

Artículo 29. Procedimiento disciplinario

- La instrucción del expediente disciplinario corresponderá a la **Junta Directiva**, que podrá constituir un **Comité Disciplinario**.
- Dicho Comité estará formado por:
 - Un miembro de la Junta Directiva.
 - Un miembro del cuerpo técnico.
 - El Director o Coordinador Deportivo, que en caso de conflicto será sustituido por un miembro de la Junta Directiva.
- Se garantizará la audiencia de las partes implicadas.

- La resolución se comunicará por escrito y, en caso de tratarse de menores de edad, también a sus familias. [N5]
- En situaciones urgentes, podrán adoptarse medidas inmediatas de protección, formalizando posteriormente el expediente. [N4]

Artículo 30. Circunstancias atenuantes y agravantes

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de los hechos.
- Reparación voluntaria del daño causado.
- Falta de intencionalidad.
- Edad y grado de madurez, especialmente en menores. [N5]

Circunstancias agravantes:

- Reiteración de conductas.
- Intencionalidad manifiesta.
- Perjuicio grave al equipo, al Club o a terceros.
- Que la conducta afecte directa o indirectamente a personas menores de edad. [N5]

Artículo 31. Compatibilidad con otras responsabilidades

Las sanciones impuestas por el Club serán compatibles con:

- Las medidas disciplinarias que puedan imponer federaciones u organismos deportivos. [N10]
 - Las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de los hechos.
-

CAPÍTULO VII. CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DECÁLOGOS DEL CLUB

Artículo 32. Códigos de conducta y decálogos por colectivos

El Club Baloncesto Castrillón dispondrá de **códigos de conducta específicos, en forma de decálogos**, dirigidos a los distintos colectivos que forman parte de la actividad del Club, incluyendo, entre otros:

- Junta Directiva.
- Dirección o Coordinación Deportiva.
- Entrenadores y entrenadoras.
- Jugadores y jugadoras.
- Delegados y delegadas de equipo.
- Familias, padres, madres y tutores legales.
- Personal auxiliar, colaboradores y voluntariado.
- Público asistente a partidos y actividades organizadas por el Club. [N1] [N2] [N11] [N12]

Dichos decálogos concretan, de manera clara y accesible, los **principios, deberes y compromisos de conducta** recogidos en el presente Reglamento de Régimen Interno, y constituyen un **instrumento educativo y preventivo** para la promoción del buen trato, la convivencia y el respeto, especialmente en actividades con menores. [N3] [N4] [N5]

Artículo 33. Carácter vinculante de los códigos de conducta

Los códigos de conducta y decálogos del Club tienen **carácter vinculante** para todos los colectivos a los que se dirigen desde el momento de su aprobación y comunicación pública, como desarrollo del régimen interno de la entidad y de sus obligaciones de organización y convivencia. [N11]

El incumplimiento de los compromisos recogidos en los decálogos podrá ser considerado **incumplimiento del Reglamento**, y dará lugar, en su caso, a la aplicación del **régimen disciplinario** previsto en el Capítulo VI, atendiendo a la gravedad de los hechos y a la condición de la persona infractora, sin perjuicio de las medidas disciplinarias federativas aplicables cuando proceda. [N1] [N10] [N12]

Artículo 34. Difusión, aceptación y firma

El Club garantizará la **difusión adecuada** de los códigos de conducta, pudiendo utilizarlos en formato cartel, documento informativo o anexo y promoverá una comunicación respetuosa y preventiva en línea con los protocolos federativos y el enfoque de entorno seguro. [\[N3\]](#) [\[N8\]](#)

El Club podrá requerir la **aceptación expresa y firma** de los decálogos correspondientes por parte de entrenadores, jugadores, familias y personal vinculado al Club, como condición organizativa para la participación en la actividad deportiva, dentro del marco del régimen interno de la entidad. [\[N11\]](#)

En el caso de personas menores de edad, la aceptación y firma corresponderá a los **padres, madres o tutores legales**, sin perjuicio de que el menor reciba una explicación adaptada a su edad, atendiendo al principio del interés superior del menor y a la obligación de protección frente a la violencia. [\[N4\]](#) [\[N5\]](#)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea de Socios del Club Baloncesto Castrillón, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas que formen parte del Club. [\[N11\]](#) [\[N2\]](#)

Notas y referencias normativas

- **[N0]** Constitución Española, art. 43.3 (mandato de fomento de la educación física y el deporte), citado en el marco de la Ley 39/2022.
 - **[N1]** Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (BOE-A-2022-24430).
 - **[N2]** Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte (BOPA 08/07/2022; BOE 19/07/2022) (BOE-A-2022-11961).
 - **[N3]** Código Ético de la Federación de Baloncesto del Principado de Asturias ("Baloncesto, transmitiendo valores").
 - **[N4]** Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE-A-2021-9347).
 - **[N5]** Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor; principio de interés superior del menor (art. 2).
 - **[N6]** Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), texto DOUE.
 - **[N7]** Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) (BOE-A-2018-16673).
 - **[N8]** Protocolos éticos y de prevención FBPA (violencia/racismo/intolerancia; violencia contra menores, etc.).
 - **[N9]** Consentimiento de menores (14 años) en tratamientos basados en consentimiento: art. 7 LOPDGDD + criterio AEPD.
 - **[N10]** Reglamentos y documentación disciplinaria federativa FBPA (existencia de reglamento disciplinario y de competiciones).
 - **[N11]** Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (marco de organización y régimen interno de asociaciones).
 - **[N12]** Federación Española de Baloncesto (FEB). Protocolo de actuación para la protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (temporada 2025/2026)
 - **[N13]** Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre
 - **[N14]** Ministerio de Sanidad. Criterios sanitarios sobre espacios deportivos sin humo y perímetro mínimo de 15 metros en entornos sensibles.
-